



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 8 de octubre de 2022

Número 234

S u m a r i o

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Cese y nombramiento de personal eventual	3
— Albaida del Aljarafe: Ordenanzas municipales y fiscales	3
— Cantillana: Convocatoria del concurso del cartel anunciador de la Semana Santa 2023	4
— Nombramiento de personal	4
— El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de concurso (BDNS)	5
— Gines: Convocatorias de subvenciones (BDNS)	5
— Paradas: Convocatoria de subvenciones (BDNS)	7
— Peñaflor: Delegación de funciones	8
— Santiponce: Ordenanza reguladora de administración electrónica	8
— Villanueva del Ariscal: Convocatoria de subvenciones (BDNS)	13

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde, con fecha 19 de septiembre de 2022, y núm. de resolución 943, se ha servido decretar lo que sigue: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1, 2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero: Disponer el cese como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a la persona que se indica, en los puestos que igualmente se citan, con efectividad de la fecha de la presente resolución:

Ocupante	Puesto
Don Juan Izquierdo Rodríguez	Coordinador de Actividades del Distrito Macarena (PEVENT19)

Segundo: Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a la persona que se indica, en los puestos que igualmente se citan, con efectividad del día siguiente al de la fecha de la presente resolución:

Ocupante	Puesto
Doña María del Rocío García Jódar	Coordinador de Actividades del Distrito Macarena (PEVENT19)

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 21 de septiembre de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.
15W-6053

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas por acuerdo del Pleno de fecha 3 de octubre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Albaida del Aljarafe a 4 de octubre de 2022.—El Alcalde- Presidente, José Antonio Gelo López.

15W-6330

ALBAIDA DEL ALJARAFE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Albaida del Aljarafe a 4 de octubre de 2022.—El Alcalde- Presidente, José Antonio Gelo López.

15W-6331

ALBAIDA DEL ALJARAFE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de piscina municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Albaida del Aljarafe a 4 de octubre de 2022.—El Alcalde- Presidente, José Antonio Gelo López.

36W-6335

CANTILLANA

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA SEMANA SANTA DE CANTILLANA DE 2023

Como en años anteriores, la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Cantillana celebra un concurso para la elección de una obra que ilustre el cartel de la Semana Santa de Cantillana. Con este motivo, la Delegación de Cultura convoca el concurso para la elección del cartel de la Semana Santa 2023 de Cantillana bajo las siguientes bases:

«El tema versará sobre el recorrido procesional y cultos de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno.»

1. Formato: *Pintura *Fotografía *Fotografía, pintura digital en formato JPG, TIFF o similar. Las obras se presentarán con una resolución mínima de 300 ppp.

2. Proporción: 50x70 cm vertical.

3. Forma de presentación: Un sobre cerrado con un seudónimo, plica o lema en el exterior, con los datos personales; fotocopia del DNI, número de teléfono y datos bancarios. En caso de presentar fotografías, el número de fotografías será de cinco.

En el caso de la pintura, deberá ir embalada y técnica libre. Las obras se podrán presentar de forma presencial en la Casa de la Cultura, calle Alfonso Fraile, 2, o por la sede electrónica. <https://sedecantillana.dipusevilla.es>.

4. Fecha de presentación: Desde el 19 de abril al 18 de noviembre de 2022.

5. Premios: Primer y único premio Cartel de la Semana Santa: 500 € (se le efectuará la correspondiente retención del IRPF).

6. Jurado: Formado por dos miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad ya mencionada, el diseñador y maquetador del cartel y la revista de la Semana Santa; un miembro asesor de fotografía y otro miembro asesor de pintura designados por el Ayuntamiento de Cantillana del equipo de colaboradores habituales de la Semana Santa, actuando de Secretario el Concejal-Delegado de Cultura, sin voz ni voto.

7. El fallo del jurado se hará público personalmente a los participantes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Casa de la Cultura de Cantillana, y en las redes sociales municipales, así como en la web. El jurado podrá declarar desierto el premio si lo estima oportuno.

8. La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Cantillana se quedará con la obra premiada, reservándose el derecho de su publicación y exposición, citando siempre las referencias del autor. Los participantes que la soliciten recibirán una acreditación.

9. Ninguna de las fotografías y pinturas han de tener en modo alguno sus derechos de autor comprometidos y deben ser inéditas.

10. Las obras no premiadas podrán ser recogidas en un plazo de 15 días tras el fallo.

11. Aquellas que no sean recogidas pasarán a formar parte del patrimonio artístico de la entidad organizadora. Todas las obras presentadas al concurso podrán ser utilizadas por el consejo de redacción de la revista de la Semana Santa «Tiempo de Pasión», poniendo el nombre del autor en el staff de la revista.

12. La mera presentación de las obras supone la aceptación de estas bases, así como las decisiones del jurado, que serán inapelables.

En Cantillana a 21 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-6055

CANTILLANA

Se hace pública para general conocimiento la resolución de Alcaldía núm. 1161/2022, de 14 de septiembre de 2022, que literalmente dice así:

Asunto: «Nombramiento de doña Trinidad María Valadez Clavijo como funcionaria interina por Programas en el puesto de Dinamizadora Turístico-Cultural (Plan Contigo).»

Una vez terminada la calificación de los aspirantes para el puesto de Dinamizador Turístico-Cultural, adscrito al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), encuadrado en el Proyecto de Actividad Línea de Actuación 4 «Informadores y/o Dinamizadores Turísticos» dentro del Plan de Reactivación Económico y Social 2020/2021 «Plan Contigo» de la Diputación Provincial de Sevilla, como funcionario/a interina/o por programas, el Tribunal de Selección ha hecho pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico), con fecha 12 de septiembre de 2022.

Vista la relación de aprobados elevada a esta Alcaldía por el órgano de selección, a efectos del correspondiente nombramiento de la candidata propuesta, doña Trinidad María Valadez Clavijo, DNI **.94.00*.*.

Vista la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la convocatoria, aportadas por la aspirante propuesta por el Tribunal de Selección.

Visto que en Pleno ordinario de la Diputación de Sevilla, de fecha 24 de febrero de 2022, se ha aprobado la reprogramación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) en lo referente al proceso de gestión y de plazos de distintos programas, con el objetivo de mejorar la ejecución de dichos programas («Boletín Oficial» de la provincia de 2 de marzo de 2022).

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Realizar el nombramiento de Dinamizadora Turístico-Cultural, adscrita al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) Línea 4 dentro del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla, como funcionaria interina por programas por una duración desde el 15 de septiembre de 2022 hasta 14 de marzo 2023, a favor de doña Trinidad María Valadez Clavijo, con DNI núm. **.94.00*.*.

Segundo. Notificar la presente resolución a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Tercero. Publicar el nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto. Comunicar al Área de Personal y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

En Cantillana a 20 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

15W-6039

EL CUERVO DE SEVILLA

Bases reguladoras del concurso de Caseta Mejor Engalanada de la Feria y Fiestas Patronales en honor a la Stma. Virgen del Rosario de El Cuervo 2022.

BDNS (Identif.): 652193

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652193>

Con motivo de la próxima celebración de la Feria y Fiestas Patronales 2022, en honor a la Stma. Virgen del Rosario, la Delegación de Fiestas convoca el siguiente concurso, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

- Objeto y finalidad: Conceder premio a las casetas de feria inscritas en el concurso, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta normativa.
- Condiciones a reunir por los participantes en el concurso e inscripción:

Todas las casetas particulares tienen derecho a participar por el hecho de haber entregado la solicitud en modelo oficial de instalación de la misma y estar autorizadas por este Ayuntamiento.

En la configuración de las casetas se podrá utilizar cualquier tipo de material relacionado con la Feria de El Cuervo, se valorará la utilización de adornos propios de este evento como cortinas, adornos florales, farolillos, elementos decorativos que hagan alusión histórica de la fiesta, de costumbres populares, etc, todo lo que contribuya al embellecimiento de la misma, se valorará la decoración interior, la decoración exterior, el ambiente y la música de la caseta.

Los miembros del jurado puntuarán del 1 al 10 los apartados indicados en el párrafo anterior.

— Beneficiarios y premios: Son beneficiarios de premios aquellos solicitantes de Casetas de Feria, debidamente inscritas, que cumplan además con la normativa especificada en el apartado 2 de estas bases reguladoras. Se establece un único premio de trescientos cincuenta euros (350,00 €) y diploma.

El Cuervo de Sevilla a 4 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba.

4W-6400

GINES

Extracto de la resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2022, por la que se convoca subvención al Plan de apoyo a los deportistas locales destacados del municipio de Gines, temporada 2020-2021.

BDNS (Identif.): 651837.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651837>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán solicitar la subvención los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Podrán ser beneficiarios de la subvención, los deportistas federados empadronados en el municipio de Gines al menos un año antes de la convocatoria de la presente subvención.
- b) Tener la condición de deportista federado en la temporada para la que se propone la subvención.
- c) Los deportistas federados deberán probar su participación en competiciones deportivas federadas de carácter internacional, nacional, autonómico o regional.
- d) Cumplir las condiciones de solvencia y eficacia exigibles: Estar al corriente con las obligaciones tributarias (Estado, Comunidad autónoma y Ayuntamiento de Gines) y de la Seguridad Social.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Gines, de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
- h) Requisitos deportivos: Aquellos deportistas federados que compitan en algunas de las pruebas deportivas y que se integran en las modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, atendiendo en particular a ciertas pruebas clasificadas dentro en Pruebas individuales y Pruebas de equipo I:

1. PRUEBAS INDIVIDUALES. Incluye cuatro tipologías, de las cuales solo serán objeto de subvención tres de ellas.

1.1 Pruebas individuales puras: Son aquellas en las que un deportista es responsable a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva, en la que puede participar contra más de un deportista de forma simultánea (ej: 100 metros lisos en atletismo en pista o al aire libre o 400 metros libres de natación en piscina de 50 metros, etc.) o de forma consecutiva (ej: Salto de longitud, kata individual, etc.).

1.2 Pruebas individuales de enfrentamiento directo: Son aquellas en las que un deportista se enfrenta contra un solo deportista (ej: Esgrima individual, tenis individual o tenis de mesa individual, etc.).

1.3 Pruebas de combate: Son aquellas que implican enfrentamiento directo, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (ej: Boxeo, judo, etc.). Con carácter general, las pruebas incluidas en las federaciones eminentemente de combate, que no sean de equipo, se consideran como pruebas de combate.

2. PRUEBAS DE EQUIPO I. Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos. Se considerarán diez tipologías diferentes:

2.1 Pruebas de actuación simultánea de hasta cuatro componentes: Son aquellas en la que dos, tres o cuatro deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en del tiempo. incluye tres tipologías:

2.1.1 Pruebas de equipo de enfrentamiento directo por parejas: En las que los participantes realizan acciones motrices coordinadas entre ellos mismos y un móvil en relación con otra pareja participante y normalmente en deportes de raqueta (ej: Tenis de mesa, tenis, pádel, bádminton, vóley-playa, etc.).

2.1.2 Pruebas de equipo cíclicas de hasta cuatro participantes: En las que un equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: Embarcaciones de piragüismo de dos a cuatro tripulantes, etc.).

2.1.3 Pruebas de equipo acíclicas de hasta cuatro participantes: En las que el equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas coordinadas entre los compañeros en ausencia de un móvil (ej.: Patinaje por parejas, dos tripulantes en embarcaciones de vela, etc.).

2.2 Pruebas de actuación simultánea de más de cuatro componentes: Son aquellas en las que cinco o más deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo, incluye dos tipologías:

2.3 Pruebas de equipo cíclicas de más de cuatro participantes: En las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: Embarcaciones de remo de ocho tripulantes, etc.).

2.4 Pruebas de equipo acíclicas de más de cuatro participantes: En las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: Equipos de natación sincronizada, de gimnasia rítmica, etc.).

2.5 Pruebas de participación Alternativa: Son aquellas en las que cada uno de los deportistas que conforman cada equipo realiza más de una actuación alternativa entre las mismas (ej: Pruebas de equipo de esgrima o de tiro con arco, etc.).

2.6 Pruebas de suma de esfuerzos: Son aquellas en las que dos o más deportistas realizan una acción motriz individual, consecutiva y coordinada (ej: Pruebas de relevo en natación en atletismo, etc.).

2.7 Pruebas de resultado individual, indirecto y diferido: Son aquellas que surgen de forma indirecta del producto de la actuación de los deportistas en la misma prueba individual, para conformar un resultado de equipo (ej: Clasificación por equipo en campo a través, etc.).

Segundo. *Objeto:*

El objeto de las presentes bases es regular el régimen de concesión de subvenciones a deportistas destacados del municipio, considerándose de tal carácter aquella práctica deportiva dirigida a la consecución de los máximos resultados en las diferentes competiciones y que es de interés para el Ayuntamiento de Gines por su función representativa en las pruebas y competiciones deportivas, así como porque constituye un factor esencial para el estímulo para el fomento del deporte entre la vecindad. La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo en competiciones de carácter regional, autonómico, nacional e internacional, en las que se encuentren inmersos los deportistas, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los anexos a presentar, se publicaran en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios municipal de la sede electrónica municipal (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board/>) del Excmo. Ayuntamiento de Gines, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Así mismo se dará difusión a través de la pagina web municipal (www.ayuntamientodegines.es).

Cuarto. *Cuantía:*

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 3.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48007 del presupuesto de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Gines, del año 2021. El importe de la subvención concedida a cada entidad, resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en la base 14 de las presentes bases.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes (anexo 1), será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. El plazo de presentación de documentación exigida, será de 15 días naturales, a partir del día siguiente de que el Órgano Instructor acepte la solicitud y sea por tanto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

En Gines a 4 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-6351

GINES

Extracto de la resolución de fecha 3 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva «Concesión de subvenciones a los clubes deportivos locales del municipio de Gines temporada 2020-2021».

BDNS (Identif.): 651867.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651867>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán solicitar las subvenciones los clubes deportivos de la localidad que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social en Gines con fecha anterior al 14 de marzo de 2020.
- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones Municipales del Ayuntamiento de Gines.
- Deberán estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte, con fecha anterior al 14 de marzo de 2020 y tener su domicilio y sede en el municipio de Gines.
- Cumplir las condiciones de solvencia y eficacia exigibles: estar al corriente con las obligaciones tributarias (Estado, Comunidad autónoma y Ayuntamiento de Gines) y de la seguridad social.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Gines, de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse, al menos desde el inicio de las actividades/proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.
- Requisitos para optar a la Línea 1: participar en competiciones oficiales, organizadas por las distintas Federaciones Deportivas, así como Administraciones Públicas.

Segundo. *Objeto:*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Gines para la temporada deportiva 2020-2021, a clubes deportivos con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos para sus deportistas no profesionales y ayudar a sufragar gastos derivados de su actividad, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico y/o nacional.

Línea 2: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones deportivas no federadas.

Línea 3: Subvenciones para clubes deportivos locales que organizan eventos deportivos de carácter local y de participación abierta.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los anexos a presentar, se publicaran en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios municipal de la sede electrónica municipal (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board/>) del Excmo. Ayuntamiento de Gines, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Así mismo se dará difusión a través de la página web municipal (www.ayuntamientodegines.es).

Cuarto. *Cuantía:*

Para la presente convocatoria, la cuantía total máxima destinada a la concesión de subvenciones del Plan de Apoyo al Deporte municipal, asciende a 40.000 euros, imputándose dicha cantidad a la aplicación presupuestaria 340-48010 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022. Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedara condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo adjunto en Anexo I, dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines, a través de la sede electrónica municipal (www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es), o, en su caso, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza España n.º 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes (anexo 1), será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El plazo de presentación de documentación exigida, será de 15 días naturales, a partir del día siguiente de que el Órgano Instructor acepte la solicitud y sea por tanto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

En Gines a 4 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-6353

PARADAS

Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo a las personas con discapacidad 2022

BDNS (Identif.): 651219.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651219>

Resolución número 686/22. El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo a las personas con discapacidad en dicho municipio, para el año 2022, procedimiento tramitado con número de expediente 019/22.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 230, de 3 de octubre de 2019.

Considerando que la Base Cuarta de las citadas Bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1,letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo a las personas con discapacidad, en dicho municipio para el ejercicio de 2022.

Segundo. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Doña María Zahira Barrera Crespo, Primer Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales.
Vocal: Doña Rosa María Montero Pastor, Psicóloga del Departamento de Servicios Sociales.
Secretaría: Doña Amanda Rodríguez Hurtado, Educadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

Sustitutos:

Presidente: Doña Lorena Portillo Portillo, Tercer Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana.
Vocal: Doña Carmen Cobano Portillo, Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.
Secretaría: Doña Cristina Sánchez Montero, Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

Tercero. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.2312.48901 del presupuesto municipal para el año 2021, actualmente prorrogado, por importe de 2.500,00 euros.

Quinto. Disponer la publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas <<https://sede.paradas.es/>>, y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental de la Corporación que da fe.

Se extiende la presente resolución de la Alcaldía, en el anverso de dos folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números (...).

En Paradas a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

15W-6395

PEÑAFLOR

Por resolución de Alcaldía núm. 344 de fecha 21 de septiembre de 2022 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Primero. Delegar en don Juan Benjumea López, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el próximo jueves, día 22 de septiembre de 2022.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales que tiene previsto celebrar sesión ordinaria dicho día a las 12:00 horas.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Peñafior a 21 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

15W-6061

SANTIPONCE

Por el presente, se inserta el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de administración electrónica en Santiponce, tras haberse publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 180, de 5 de agosto de 2022, acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 28 de julio de 2022, por el que se acordaba su aprobación inicial. Transcurridos treinta días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones ni sugerencias al texto de la Ordenanza, el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, en los términos siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN SANTIPONCE

Preámbulo

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, estableció como un nuevo derecho de la ciudadanía la posibilidad de utilizar medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones públicas y fijó un plazo, que finalizó con el año 2009, para que estas últimas implantaran los medios necesarios para ello. Cumpliendo con lo dispuesto en esta norma.

Así pues, atendiendo al Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, este Ayuntamiento ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema completo de administración electrónica, que incluye tanto la relación con los ciudadanos como la tramitación de los procedimientos dentro de la propia Administración municipal. Ello implica numerosos cambios y exige establecer, con la mayor precisión y claridad posibles, los nuevos conceptos y reglas que son necesarios para la sustitución de los medios tradicionalmente utilizados por sus equivalentes electrónicos.

También se hace preciso poner a disposición de la ciudadanía una norma que establezca en un único texto el conjunto de derechos y obligaciones, así como los aspectos instrumentales, asociados a la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con este Ayuntamiento. Exigencias, ambas, que viene a cubrir la presente Ordenanza, en la que se contempla de una forma integral la administración electrónica, y da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público a través de medios electrónicos.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza sobre la administración electrónica.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. *Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optarán por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. *Sede electrónica.*

La sede electrónica del Ayuntamiento, se encuentra disponible en la dirección url <https://sede.santiponce.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5. *Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. *Contenido de la sede electrónica.*

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- La indicación de la fecha y hora oficial.
- El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7. *Tablón de edictos electrónico.*

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. *Publicidad activa.*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. *Perfil de contratante.*

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación, encontrándose asimismo alojado éste en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. *Creación y funcionamiento del registro electrónico.*

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. *Naturaleza y eficacia del registro electrónico.*

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. *Funciones del registro electrónico.*

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. *Responsable del registro electrónico.*

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento, con la asistencia de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 14. *Acceso al registro electrónico.*

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección url: <https://sede.santiponce.es>

Artículo 15. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. *Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. *Cómputo de los plazos.*

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.
Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.
- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. *Condiciones generales de las notificaciones.*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante, lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. *Práctica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional primera. *Seguridad.*

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional segunda. *Protección de datos.*

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional tercera. *Ventanilla única de la directiva de servicios.*

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional cuarta. *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional quinta. *Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.*

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios.

Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2022, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Santiponce a 20 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Justo Delgado Cobo.

15W-6041

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Ayudas al inicio de curso 2022/2023.

BDNS (Identif.): 652111.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652111>

«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES “EMPIEZA EL COLE”, PARA SUFRAGAR PARTE DEL GASTO DE MATERIAL ESCOLAR A FAMILIAS DE ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS PUBLICOS EN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PARA EL CURSO 2022-2023 FAMILIAS MÁS DESFAVORECIDAS EVITANDO LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Preámbulo

Con el inicio del curso escolar 2022/2023 las familias deben afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con materiales no inventariables fungibles, como cuadernos, lápices, etc.

Asimismo, y más en la difícil situación que atravesamos, existen muchas familias con recursos económicos mermados y que están en peligro de exclusión social. Estas familias precisan apoyo para atender a los menores durante el inicio del curso escolar.

A tenor de lo anterior, el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, a través de las Delegaciones de Servicios Sociales y Educación, con la financiación de la Diputación Provincial en el marco del Plan Actúa, convocan estas ayudas para paliar parcialmente la merma de recursos económicos de las familias sobre una necesidad básica como es la educación en su etapa obligatoria.

Primera: *Objeto y finalidad.*

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas a familias, con menores en edad escolar, empadronados en la localidad y matriculados en el próximo curso en algunos de los centros educativos de primaria y secundaria ubicados en la localidad o fuera de ella, en la etapa de educación primaria o secundaria, y están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del inicio del curso escolar 2022/2023, paliando parte del gasto en material de papelería imprescindible para el inicio del próximo curso escolar.

La ayuda consistirá en la entrega de 120 (ciento veinte euros) por menor a cargo, hasta un máximo de 400€ (cuatrocientos euros) por familia.

Segunda: *Régimen jurídico.*

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Debido a las características de los/as potenciales beneficiarios/as, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera: *Aplicación presupuestaria y régimen económico.*

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a partida presupuestaria 231.48915 del presupuesto municipal actualmente en vigor para el ejercicio 2022, por un importe total de 20.000,00€, derivado del programa extraordinario sufragado por la Diputación de Sevilla dentro del Plan Actúa, Resolución 4988/2022 de 15 de julio de 2022 “Programa de Ayudas de Emergencia Social”.

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

Si existiera menor número de solicitudes que ayudas disponibles, siempre que se motive adecuadamente y para cumplir con los plazos de abono de la subvención que financia estas ayudas, podrán incrementarse por resolución de la Alcaldía, de manera proporcional, las ayudas concedidas hasta agotar el crédito disponible.

Cuarta: *Requisitos generales del solicitante.*

Podrán ser solicitantes de estas ayudas en especies, los padres/madres o tutores de menores en edad escolar, comprendida dentro del ciclo de educación infantil, primaria y/o secundaria, que acrediten los siguientes requisitos:

- Familia que se encuentre en riesgo de exclusión social según las bases específicas del programa que financia esta subvención (Bases regulatorias para el Programa de ayudas de emergencia social. Plan Actúa). A tal fin se emitirá por los Servicios Sociales Comunitarios informe individualizado que justifique esta circunstancia.
- Que el menor esté empadronado en el municipio de Villanueva del Ariscal.

3. En la concesión, tendrán prioridad los que cumpliendo el requisito anterior, estén escolarizados en el curso 2022/2023 en centros públicos ubicados en la localidad:
IES Al Iscar.
C.E.I.P Manuel Castro Orellana.
4. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones/subvenciones concedidas con anterioridad. (Padres/ madres o tutores del/la menor).
5. Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
6. Tendrán prioridad las familias que no hayan sido beneficiarios de otras ayudas municipales en el último año, excluidas las referidas al programa de alimentos de cruz roja, electricidad, agua o basura.
7. Contar con informe de los Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales Comunitarios donde se recoja una descripción y valoración detallada de la situación familiar, social y económica y donde se constate que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a estos gastos escolares.
8. No ser perceptores del ingreso mínimo vital, ayudas extraordinarias convocadas por la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Sevilla o el Estado.

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Quinta: *Documentación a presentar.*

Documentación general:

1. Solicitud por familia, según modelo oficial, que incluye declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. (Anexo I). En el caso de ser varios los menores que optan a la ayuda deberá detallarse los datos de cada uno de ellos. El menor que no sea incluido en la solicitud no será tenido en cuenta a los efectos de concesión.
2. Fotocopia de la matrícula oficial del menor matriculado/s para el curso 2022/2023.
3. Fotocopia del documento nacional de identidad del representante del menor.
4. Fotocopia del Libro de familia completo, o documento equivalente, que acredite la representación del menor o los menores.
5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con: la Seguridad Social. (Si se dispone de firma electrónica se podrá solicitar e imprimirse directamente desde la sede electrónica de la página web de la Seguridad Social). El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal recabará de oficio los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal y con la Agencia Tributaria Estatal. Por lo tanto, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para consultar el Padrón municipal y recabar de oficio, en su caso, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.
6. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se desea que se realice la transferencia en caso de ser beneficiario de la Ayuda propuesta. La c/c deberá ser titularidad del representante legal que firma la solicitud o bien, titularidad del menor beneficiario de la misma en los casos que legalmente sea posible.
7. Documentación acreditativa de los extremos previstos en la base 4.d de la presente convocatoria.

Documentación específica: Sólo la presentarán aquellos solicitantes que se encuentren en uno o varios de los supuestos de los criterios específicos de puntuación:

1. Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa: Fotocopia de la tarjeta /Libro de familia numerosa, o documento equivalente, de los/las menores para los que se solicita la ayuda.
2. Documentación acreditativa de la condición de monoparental: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.

Sexta: *Actividades a subvencionar.*

6.1. Conceptos a subvencionar.

Se subvencionarán, mediante la concesión de ayudas en metálico, en régimen de concurrencia competitiva, los gastos derivados del inicio de curso como son material escolar básico, ropa específica, mochilas o cualquier otro gasto relacionado con el inicio de cada etapa educativa que no sea material inventariable.

6.2. Topes máximos a subvencionar.

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

La cuantía de la ayuda será la cantidad de 120 (ciento veinte euros) por menor a cargo, hasta un máximo de 400€ (cuatrocientos euros) por familia y se concederá a las unidades familiares que resulten beneficiarias, una vez baremadas todas las solicitudes presentadas. Sólo se concederá una ayuda por cada menor solicitante que reúna las condiciones y se encuentre relacionado en la solicitud hasta el tope establecido.

Séptima: *Criterios. Baremación.*

Generalidades:

- Las ayudas no se adjudicarán, en ningún caso, por orden de llegada.
- En la concesión, tendrán prioridad las solicitudes de los menores que estén escolarizados en el curso 2022/2023 en centros públicos ubicados en la localidad:

IES Al Iscar.
C.E.I.P Manuel Castro Orellana.

Baremación: Cuando no existan ayudas suficientes para cubrir todas las solicitudes, se regirán por los siguientes criterios y asignación de puntos:

- a) Que el menor pertenezca a una familia con la condición de monoparental 10 puntos
Se entenderá que concurre esta circunstancia, cuando se trate de menores a cargo de uno solo de sus progenitores (titular de la custodia del menor), ya sea por separación, divorcio o que tras la ruptura de la convivencia de los mismos, en caso de parejas no casadas, hayan quedado reguladas legalmente las medidas relativas a su guarda y custodia.
Acreditación de esta condición: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.

- b) Que el menor pertenezca a una familia con la condición de numerosa 10 puntos
El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta a efectos de su valoración será el establecido en la legislación vigente.
Acreditación de esta condición: Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa, o documento equivalente, de los/las menores para los que se solicita la ayuda.
- c) Que ambos progenitores se encuentren a fecha de la presentación de la solicitud, inmersos en un ERTE..... 10 puntos
- d) Que uno de los progenitores se encuentren a fecha de la presentación de la solicitud, inmerso en un ERTE 7 puntos
- e) Autónomo que haya cesado su actividad definitivamente 10 puntos
- f) Autónomo que haya cerrado su actividad durante los meses de cese obligatoria de la actividad 7 puntos
- g) Que ambos progenitores hayan estado inmersos en un ERTE..... 8 puntos
- h) Que uno de los progenitores haya estado inmerso en un ERTE 6 puntos

Acreditación de la condición de los supuestos c) d) g) y h): documentación del ERTE, certificado de la empresa.

Acreditación de la condición de los supuestos e) f): documentación acreditativa de la actividad y circunstancia que se pretenda alegar en cada caso.

Preferencias, criterios de desempate y sorteo público:

- A. A igual puntuación, tendrán prioridad las familias que no hayan sido beneficiarios de otras ayudas municipales en el último año, excluidas las referidas al programa de alimentos de cruz roja, electricidad, agua o basura.
- B. A igual puntuación, tendrán prioridad los menores que se encuentren escolarizados en la etapa obligatoria (primaria y/o secundaria).
- C. En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de ayudas, sobre las de igual puntuación se realizará un sorteo público.

Para cualquier consulta e información, podrán dirigirse a atencionalvecino@ayto-villanuevadelariscal.es

Octava: *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes - resolución.*

Las solicitudes, en modelos normalizados, según Anexo I de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación detallada en el apartado 5, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Plaza de España, 1), en horario determinado al efecto, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se deberá establecer un correo electrónico a efecto de notificaciones.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será de diez días hábiles (10 días) siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la BDNS la presente convocatoria.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado mediante resolución de la Alcaldía, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen y hasta agotar la financiación de este programa.

En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la solicitud sea incompleta o defectuosa, se requerirá en el momento de atención al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles (10 días), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, se requerirá la subsanación de las faltas o documentos sea cual sea el medio de presentación de la solicitud. En el caso de no aportar la documentación requerida, de tratarse de documentación específica, esta no será tenida en cuenta a efectos de baremación.

Procedimiento de concesión: Atendiendo a cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, los servicios competentes realizarán una propuesta de resolución provisional, la cual dará lugar a resolución estimatoria o desestimatoria. En este último supuesto, la resolución será motivada, al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa. La concesión de la subvención solicitada se notificará a los beneficiarios de las mismas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, a los solicitantes de las ayudas que no hayan sido admitidos, se les notificará la denegación.

La resolución de concesión que adopte el Alcalde, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

8.6. Listado de seleccionados.

En el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (www.villanuevadelariscal.es) se expondrán las listas de los beneficiarios de las ayudas en su orden de prelación. Cubierto el número total de ayudas hasta el tope máximo de la consignación presupuestaria, el resto de solicitantes que no hayan sido beneficiarios, quedarán en la lista de reserva, conservándose el orden definitivo y conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Convocatoria.

Novena: *Justificación del gasto.*

En la convocatoria de la subvención y en su resolución de adjudicación se indicará la forma de justificación, conforme a lo prevenido en la Ley general de Subvenciones y las Bases regulatorias para el Programa de ayudas de emergencia social (Plan Contigo).

Para justificar el gasto se deberá aportar por las personas beneficiarias antes del 15 de diciembre de 2022, facturas por importe igual o superior a la cantidad otorgada.

Décima: *Pago de la subvención.*

Las ayudas, una vez resueltas las alegaciones y publicada la lista definitiva, se abonarán mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto se señaló en la solicitud. Se abonará antes de un mes, una vez publicada la lista de seleccionados.

La no designación de cuenta bancaria para su abono significará la renuncia de la ayuda sin más trámites.

Undécima: Inspección y control.

El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

El reintegro de una subvención declarado por la Diputación Provincial vistas las circunstancias específicas de la familia siempre que no sea imputable a este Ayuntamiento, provocará el Derecho de este ayuntamiento a exigir el reintegro al beneficiario.

Duodécima: Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedando obligados, entre otras, a:

- Cumplir el objetivo, realizar y asistir a la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Decimotercera: Reintegro y régimen sancionador.

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por el/la persona beneficiaria de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro, se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del suministro prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que proceda.

Decimocuarta: Protección de datos y subsanación de errores.

- A. Asimismo, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la presentación de la solicitud de participación, incluidos, en su caso, menores de edad, en el Programa de ayudas del Distrito Norte van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar procedimientos y trámites en este Ayuntamiento, teniendo como finalidad la gestión del Programa. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal a través del Registro General, sito en Plaza de España n.º 1 (41804).
- B. La subsanación de errores materiales de las presentes bases se realizarán mediante resolución de la Alcaldía que será publicadas en el tablón electrónico municipal sito en www.villanuevadelariscal.es.

Segundo. Publicar las presentes bases reguladoras en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones («Boletín Oficial» de la provincia núm. 99 de 3 de mayo de 2022)

En Villanueva del Ariscal a 5 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

15W-6381

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es